ACEROS ANDEC

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. ANDEC Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL. AJ # 003-08

En la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes Julio del 2008, se celebra el presente Convenio de Pasantia entre la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL** y **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. ANDEC,** documento que se estipula en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por un parte, el señor **LCDO. ANASTASIO GALLEGO COTO**, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL**, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominara simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, el señor **GRAB. PEDRO ANIBAL MACHADO ORELLANA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. ANDEC**, que para efectos del presente convenio se la conocerá simplemente como LA EMPRESA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 En el Registro Oficial # 689, publicado el 05 de Mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL.

2.2 Dicha ley establece la posibilidad de que los estudiantes que se encuentren cursando a partir de segundo año de su carrera, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias.

2.3 Es interés de la EMPRESA el contribuir, en buena medida al desarrollo de profesionales capaces y responsables permitiendo la realización de prácticas en sus dependencias administrativas e industriales.

2.4 Por su parte, LA UNIVERSIDAD tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias en áreas propias de su especialización, en compañías de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y LA EMPRESA, celebran el presente convenio para facilitar los fines determinados en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley pertinente a:

1. Enviar oportunamente a solicitud de la empresa, la nomina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantias;

2. Indicar a los estudiantes que entre ellos y la EMPRESA no existirá vinculo laboral alguno de conformidad con las normas del Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil;

3. Preferir a los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios.

4. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

5. De las conferencias que realice LA UNIVERSIDAD, una vez cubierto los costos, cederá 2 cupos gratuitos para funcionarios de LA EMPRESA.

6. De los eventos de capacitación que organice LA UNIVERSIDAD, se les dará un 15% de descuento a los funcionarios de LA EMPRESA.

7. Insertar en su página Web un link con conexión a la Web de LA EMPRESA.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA EMPRESA se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Hacer que las pasantias contribuyan en buena medida a su preparación empresarial;

3. Cancelar los haberes a los pasantes de conformidad con la Ley de Pasantias.

4. Recibir un máximo de cinco estudiantes seleccionados bajo las políticas internas establecidas al año, para que realicen sus pasantias durante un periodo de 8 semanas, adecuándolos al horario establecido por la institución y al reglamento de LA UNIVERSIDAD.

5. En los ciclos de capacitación organizados por LA EMPRESA, con su Staff de instructores internos, podrán ser considerados los pasantes a fin de contribuir a desarrollo de sus conocimientos y habilidades.

6. Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA UNIVERSIDAD, coordinando previamente con la Gerencia de Talento Humano.

7. Considerar a los profesionales de LA EMPRESA en el proceso de selección como profesores, principales o alternos; siendo esto una posibilidad real de pertenecer al Staff académico de LA UNIVERSIDAD.

8. LA EMPRESA figurará como auspiciante sin costo alguno a tres eventos que LA UNIVERSIDAD realice al año.

9. LA EMPRESA comunicará a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA UNIVERSIDAD.

10. LA UNIVERSIDAD se compromete a colocar los afiches que LA EMPRESA le haga llegar, de las conferencias, charlas y eventos que organice.

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por periodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito su intención de darlo por terminado.

SEPTIMA: MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.- En caso de existir controversia o diferencia derivada de este convenio que no pudiere ser solucionada directamente entre las partes, estas de manera libre y voluntaria la someten a los servicios de mediación que ofrece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento como centro, y a las normas que las partes creyeren convenientes.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio del 2008.

GRAB. PEDRO ANIBAL MACHADO ORELLANA
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. ANDEC

SR. LCDO. ANASTASIO GALLEGO COTO
PRO-RECTOR
UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL